

Tegucigalpa M. D. C. 9 de diciembre de 2020

Señores
Instituto de Acceso a la Información Pública
IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en cumplimiento a los lineamientos del Portal de Transparencia se informa que, durante noviembre del 2020, se elaboraron tres Convenios de la Plataforma Vida Mejor, se adjunta cuadro.


ADÁN RODRÍGUEZ SIERRA
Secretario General
Desarrollo e Inclusión Social



CONVENIOS NOVIEMBRE 2020

NO.	TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	EJECUTOR	VIGENCIA	CONVENIO	OBSERVACIÓN
1	PLATAFORMA VIDA MEJOR	SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2020	CONVENIO NO.203-SEDIS-2020	FIRMADO
2	PLATAFORMA VIDA MEJOR	SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2020	CONVENIO NO.204-SEDIS-2020	ANULADO POR FALTA DE FIRMAS
3	PLATAFORMA VIDA MEJOR	FUNDACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN)	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2020	CONVENIO NO.205-SEDIS-2020	FIRMADO

CONVENIO No. 205-SEDIS-2020

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN), ORIENTADO A EJECUTAR EL PROYECTO "COMIDA CALIENTE EN ATENCIÓN A LOS ALBERGUES"

Nosotros, **RICARDO VILLACORTA HADDAD**, Abogado, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad número 0801-1979-07769 y de este domicilio, actuando en mi condición de Subsecretario de Asuntos Administrativos de la Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 116-2020 de fecha 8 de octubre del 2020 y con Acuerdo Ministerial **No. 048-SEDIS-2020** de fecha 12 de octubre del año 2020, con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios mediante Decreto Ejecutivo PCM-037-2018 de fecha 18 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de julio de 2018, cuyas dependencias se encuentra localizadas en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 2 en el primer piso de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominara como **LA SECRETARÍA**; por una parte **JOSÉ RONALDO PAZ HERNANDEZ**, Abogado, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 1520-1962-00150, RTN No. 15201962001501, actuando en su condición de Presidente de la FUNDACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN), tal como lo acredita con Constancia de Junta Directiva de fecha 24 de enero del 2020 y registrada bajo número 2003000299 en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), Organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Resolución No.029-2000 de fecha 10 de marzo del 2000, con RTN de la Fundación No.08019000218165, para efectos de notificación y comunicación: Edificio COLPROCAH, Barrio La Guadalupe, Calle Juan Manuel Gálvez, Intersección Barrio La Hoya y Barrio Guadalupe, Tegucigalpa M.D.C., teléfono: 22629167 y 33335457, correo electrónico: presidencia.fuhdein@gamil.com, quien en adelante se denominará como **EL EJECUTOR**, ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados, y en uso de nuestras facultades legales hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADO A EJECUTAR EL PROYECTO "COMIDA CALIENTE EN ATENCIÓN A LOS ALBERGUES"** producción que se llevará a cabo en los municipios de San Pedro Sula Departamento de Cortes y del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán; que se regirá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:



ANTECEDENTES

LA SECRETARÍA fue creada dentro de la Administración Pública Centralizada como Secretaria de Desarrollo Social y Red Solidaria mediante Decreto Legislativo No. 193-2009, del 16 diciembre de 2009 publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.32,090, reformado por Decreto Legislativo No. 31-2010 del 16 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.32,239 que la define como Secretaría de Desarrollo Social.- Actualmente el Decreto Legislativo No. 266-2013 que contiene la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia, en la reforma al Artículo 29 numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública, la establece como Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, siendo este el órgano encargado de todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social, así como de la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de esas políticas, cuyo fin es la reducción de la pobreza y extrema pobreza, dirigidos a grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, discapacitados y personas con necesidades especiales y adultos mayores.

El Gobierno de la República dando respuesta de a las necesidades que han dejado a miles de personas damnificadas con las Tormentas Tropicales ETA e IOTA, y basado en los Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020 de fecha 2 de noviembre del 2020 y reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-112-2020 publicado de fecha 06 de noviembre del 2020, los cuales han activado los diferentes comités de emergencia para la habilitación de albergues para salvaguardar a las familias damnificadas establece la entrega de raciones diarias de comida caliente.

FUNDACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN): Tiene como uno de sus objetivos cooperar con el Gobierno de la República en los programas y proyectos de los sectores: Primario, Secundario y Terciario del sistema económico y social.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, tiene como objetivo principal garantizar la disponibilidad de productos para la elaboración y entrega de los alimentos en su componente denominado "Comida Caliente" y así poder atender a toda esta población que se encuentra en crisis humanitaria por el Estado de Emergencia generado por las Tormentas Tropicales ETA e IOTA.

Así como definir los aportes operativos y financieros, responsabilidades y condiciones entre **LA SECRETARÍA** y **EL EJECUTOR**, formalizando relaciones de trabajo en conjunto.



garantizar el uso del recurso económico de manera eficiente y coordinada, cooperando con el Estado para la asistencia a este sector de la población que se encuentra en condición de pobreza, vulnerabilidad y riesgo social.

CLÁUSULA SEGUNDA **ALCANCE DEL CONVENIO**

A través de la ejecución del presente convenio se espera entregar raciones de alimento (**Componente de Comida Caliente**), haciendo un total de **SEIS MIL (6000) raciones diarias**, distribuidas en los Municipios de San Pedro Sula, Departamento de Cortes y el Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, supliendo las necesidades de alimentación generadas por el Estado de Emergencia, de la población afectada ubicada en los Albergues priorizados.

CLÁUSULA TERCERA **ELEGIBILIDAD**

LA SECRETARÍA manifiesta que la **FUNDACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN)**, está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Subsecretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social, mediante Dictamen Operación “ No Están Solos” Componente Comida Caliente y Factibilidad Financiera de fecha 30 de noviembre del 2020, emitido por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP), pronunciándose ambos favorablemente.

CLÁUSULA CUARTA **COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES**

Con el fin de garantizar el logro del alcance del presente Convenio, **LAS PARTES** firmantes se comprometen conjuntamente a:

- a) Coordinar internamente con sus respectivas Unidades, las acciones a realizar en el marco del presente Convenio a efecto de garantizar la mayor eficacia de los esfuerzos de cada una de **LAS PARTES**;
- b) Mantener un archivo de respaldo de toda la documentación técnica y administrativa generada, la que deberá estar accesible para efectos de auditoría o supervisión de nuestras instituciones, del Tribunal Superior de Cuentas y de cualquier otra Entidad Contralora del Estado o directamente vinculada con los objetivos del presente convenio;
- c) Designar un enlace técnico responsable del seguimiento de los procesos relacionados a este Convenio;
- d) Cualquier otra que sea acordada entre las partes.



CLÁUSULA QUINTA
COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES

En el marco de sus competencias **LAS PARTES** suscriptoras se comprometen a lo siguiente:

LA SECRETARÍA:

1. Trasladar a **EL EJECUTOR** el monto de financiamiento objeto del presente Convenio el cual asciende a la cantidad de **Diez Millones de Lempiras Exactos (L.10,000,000.00)**
2. Brindar el desglose de la programación, indicando cantidades, punto y modalidad de entrega en Distrito Central y San Pedro Sula respectivamente;
3. Documentar los procesos de distribución del Componente “Comida Caliente” en los albergues priorizados en los Departamentos objeto de este Convenio, asegurándose que la distribución de sea conforme a la cobertura del programa.
4. Recibir y resguardar a través de la Subsecretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social, los documentos de liquidación e Informes que presente la Fundación velando por que reúnan los requisitos exigidos por **LA SECRETARÍA**, para luego ser validadas por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP), dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos.
5. **La Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (USSEPP)**, podrá realizar las supervisiones que estime convenientes, de conformidad a sus facultades.

EL EJECUTOR

1. Apoyar con una contraparte para la ejecución del presente Convenio con un monto de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.933,204.45)**
2. Sera la responsable de administrar el manejo de los fondos transferidos por **LA SECRETARÍA** para la correcta ejecución del proyecto;
3. Notificar a la mayor brevedad posible a **LA SECRETARÍA** la disponibilidad del producto.
4. Proporcionar los productos solicitados en condiciones adecuadas en los sitios indicados.
5. Presentar los documentos de facturación necesarios para la correcta y transparente liquidación de los fondos.
6. Notificar de manera inmediata algún cambio, incremento o sustitución en el suministro del producto.
7. Presentar a la Subsecretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social la liquidación administrativa correspondiente al 100% de los fondos ejecutados.




CLÁUSULA SEXTA

ORIGEN DE LOS FONDOS

Los recursos financieros que se destinaren a cubrir las actividades del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de **LA SECRETARÍA**, se cumplirán con afectación de los **“FONDOS DE SOLIDARIDAD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA EXTREMA”** aprobado por el Congreso Nacional según Decreto Legislativo 278-2013 que crea la **“Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión.”**

CLÁUSULA SÉPTIMA

ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las áreas responsables de la ejecución del presente convenio de conformidad a lo requerido por las partes serán: Subsecretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social y la FUNDACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN).

CLÁUSULA OCTAVA

LA ENTREGA

La entrega de los productos para la elaboración y distribución del Componente “Comida Caliente” se realizará en el lugar que **LA SECRETARÍA** indique a **EL EJECUTOR**, para lo que deberá realizarse una programación oportuna entre las partes para asegurar la distribución correcta de las raciones de “Comida Caliente” a los albergues priorizados.

CLÁUSULA NOVENA

MONTO TOTAL DEL CONVENIO

En base al monto financiado por **LA SECRETARÍA** y a la contraparte aportada por **EL EJECUTOR**, el monto total del convenio asciende a la cantidad de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO LEMPTRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.10,933,204.45)**.

CLÁUSULA DÉCIMA

FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO

LA SECRETARÍA establece que los fondos para la ejecución del proyecto antes mencionado se transferirán en **UN SOLO** desembolso por el monto total de los fondos proporcionados



por **LA SECRETARÍA**, una vez que **EL EJECUTOR** presente el informe de liquidación de las actividades objeto del presente Convenio, posteriormente se efectuará la liquidación correspondiente ante **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **DE LA GARANTÍA**

EL EJECUTOR deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de **LA SECRETARÍA** por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS** (L.10,000,000.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de **LA SECRETARÍA** hasta por un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere **EL EJECUTOR** o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de **EL EJECUTOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de **EL EJECUTOR**;
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión;
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento;
4. A solicitud de **LA SECRETARÍA** cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, **LA SECRETARÍA** comunicará a **EL EJECUTOR** las razones que dieron origen a dicha determinación;
5. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fé y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este Convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y



acuerdos internos que establezca **LA SECRETARÍA**, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entenderá por **caso fortuito**, aquella causa proveniente de la naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por **fuerza mayor**, cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga ni de su negligencia ni de su falta de cuidado.- Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.- Si se presentase una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificará a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas.- Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. -

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

DE LOS ANEXOS

Los anexos adscritos al presente convenio y los que se suscriban en el futuro, formarán parte integrante del mismo, los cuales una vez que se dé por terminado el Convenio, se entenderá también que los Anexos quedarán sin ningún valor ni efecto. -

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

OBLIGACIÓN DE RESERVA

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, salvo que, por su naturaleza, estos temas sean considerados de carácter público. -



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INTEGRIDAD

Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, se puede instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, y **DISCRETOS** con la información confidencial manejada, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma. -

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, presente CONVENIO podrá ser modificado, mediante la suscripción de un ADENDUM, en el cual se incorporarán las acciones no previstas, el que deberá firmarse por las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Así mismo este podrá ser modificado en el caso de que se llegue a su vencimiento y se acuerde de manera unánime su prórroga siempre por la vía de Adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD

EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de **LA SECRETARÍA** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias), previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA VIGENCIA

El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el **31 de diciembre del 2020**.

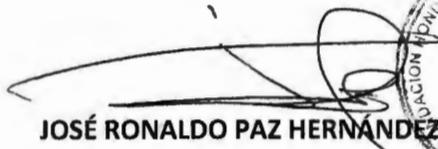


CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN

Las partes bajo la condición legal que actúan manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aceptando en su totalidad el mismo. En fe de lo cual firmamos el presente en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


RICARDO VILLACORTA HADDAD
SUBSECRETARIO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EN
EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)




JOSÉ RONALDO PAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
FUNDACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO
INTEGRAL (FUHDEIN)



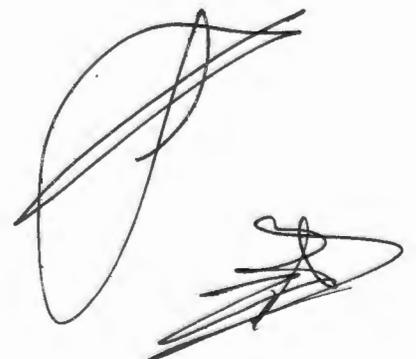
CONVENIO No. 203 SEDIS-BANASUPRO-2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO ALIMENTICIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO), PARA ATENDER EL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA TORMENTA TROPICAL Y POSIBLE FORMACIÓN DEL HURACÁN "ETA" EN EL MARCO DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 109-2020.

Nosotros: RICARDO VILLACORTA HADDAD, mayor de edad, Abogado, con Tarjeta de Identidad número 0801-1979-07769, actuando en su condición de Sub Secretario de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 116-2020 de fecha 08 de octubre del año 2020, y con Acuerdo Ministerial No. 048-SEDIS-2020, de fecha 12 de octubre del año dos mil veinte (2020), con todas las facultades suficientes para suscribir este tipo de Convenios, mediante Decreto Ejecutivo PCM-037-2018 efectivo a partir del 06 de julio del año dos mil dieciocho (2018), quien de ahora en adelante y para los efectos de este convenio se denominará como "LA SECRETARIA" y, LUIS FERNANDO PINEL SIERRA, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, en su condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), nombrado mediante Acta 001-2018 del 20 de abril del 2018, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "BANASUPRO"; ambos con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con facultades legales suficientes para la celebración de este tipo de actos, con base en el Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha dos (2) de noviembre de 2020, el Oficio No.SEDIS-SSAA-541-2020 de fecha 05 de noviembre del año 2020 y la Resolución de Consejo Directivo de BANASUPRO contenida en el Acta No.10-2020 de sesión extraordinaria celebrada el cinco (05) de noviembre de 2020, y hemos decidido en celebrar y al efecto celebramos el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO ALIMENTICIO ENTRE SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO), PARA ATENDER EL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA TORMENTA TROPICAL Y POSIBLE FORMACIÓN DEL HURACÁN "ETA" EN EL MARCO DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 109-2020, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes; Cada vez que en el texto de este convenio se haga referencia a "LAS PARTES" se entenderá hecha la referencia a los dos (2) suscriptores:

Convenio No.203-2020-SEDIS-BANASUPRO / Emergencia Huracán "ETA"

Página 1 de 5



CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: La firma del presente convenio tiene como objeto establecer los procedimientos administrativos y operativos mediante los cuales “LA SECRETARÍA” y “BANASUPRO”, realizarán acciones conjuntas de colaboración para el suministro y adquisición de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (56,468) BOLSAS DE RACIONES ALIMENTICIAS, con productos de consumo básico popular que BANASUPRO comercializa a efecto de atender EL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA TORMENTA TROPICAL Y POSIBLE FORMACIÓN DEL HURACÁN “ETA”, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 109-2020.- Cantidad que podrá variar con Adenda al presente Convenio que al efecto celebren las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO: “LA SECRETARÍA”, recibirá de la ejecución del presente convenio los productos que “BANASUPRO” comercializa conforme al menú que se establece en la cláusula QUINTA de este convenio. Las entregas se realizarán directamente a los Gobernadores Departamentales.

CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE BANASUPRO:

1. Atender las solicitudes de LA SECRETARIA, para el suministro y entrega de la Bolsa con Alimento Solidario con productos contemplados en la canasta básica familiar.
2. Proporcionar a LA SECRETARIA, la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho (56,468) Bolsa de Alimentos Solidario, a razón de trescientos setenta y un Lempiras con 89/100 (L.371.89), por cada bolsa.
3. Entregar el producto que se facture por medio del Formato de las Acta de Recepción que sean emitidas por SEDIS y que consten de firma y sellos autorizados respectivamente.

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE SEDIS:

1. Cancelar a BANASUPRO, el equivalente al monto total por suministro de Bolsas con Alimento Solidario proporcionado, a razón de trescientos setenta y un Lempiras con 89/100 (L.371.89), por cada bolsa, a partir del día 06 de noviembre del año 2020, hasta que dure la emergencia.
2. Hacer el pago a BANASUPRO, previa liquidación, por el suministro de 56,468 Bolsas con alimento solidario, equivalente aproximadamente a VEINTIUN MILLONES DE LEMPIRAS (L.21,000.000.00)
3. Focalizar y priorizar las zonas que deberá ser beneficiadas con la entrega del alimento solidario, detallando la entrega de las Bolsas a los



Gobernadores Departamentales de los 18 Departamentos del País, los cuales recibirán las mismas y liquidarán a la SECRETARÍA.

4. Establecer los criterios y requerimientos técnicos de las actividades que se ejecuten, de acuerdo con la población sujeto de atención en cada Departamento afectado.

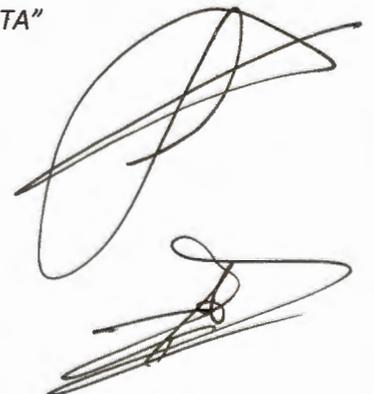
CLÁUSULA QUINTA. DEL MENÚ: El menú de cada ración alimenticia será como se indica en esta tabla:

META		56468			
Menú Bolsa Solidaria Emergencia 1					
Item	Producto	Unidad	Cantidad.	Costo Total	
1	Arroz Blanco 1lb	Libra	5	L	48.83
2	Azucar 1840 gramos (4 lb)	Unidad	1	L	32.78
3	Pasta de Tomate	Unidad	4	L	33.67
4	Café 1/2 lb	Bolsa	2	L	46.02
5	Harina De Maiz 2 libras	Bolsa	2	L	33.67
6	Manteca 1 Lb	Unidad	2	L	31.70
7	Espagueti 200 gramos	Bolsa	4	L	21.15
8	Frijol 1 libra	Libra	5	L	78.55
9	Cubitos 25 Unidades	Bolsita	1	L	9.54
10	Sal 227 gramos	Unidad	4	L	5.16
11	Sardina 155 gramos	Unidad	2	L	30.82
TOTAL				L	371.89

Las entregas de las raciones alimenticias serán en los 18 Departamentos del País, a través de los Gobernadores Departamentales.

CLÁUSULA SEXTA. NOMBRAMIENTO DE ENLACE: para facilitar la colaboración, seguimiento y cumplimiento de los objetivos de este convenio, ambas partes nombrarán a un representante, que será el enlace y cuya designación deberá ser notificada por escrito entre los suscriptores de este convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. DE LA FORMA DE PAGO: LA SECRETARIA se compromete a pagar mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada a nombre de BANASUPRO, ante Banco Central de Honduras conforme a las liquidaciones que se presente en tiempo razonable. En caso de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo número PCM-025-2020, se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que proceda a realizar las operaciones que sean necesarias y que permitan la cancelación de las cuentas pendientes de pago, para lo cual BANASUPRO previamente debe enviar a la SEFIN las deudas de LA SECRETARÍA, debidamente certificadas y con el debido soporte”



CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia del 06 de noviembre del 2020 hasta que termine la emergencia por el huracán ETA.

CLÁUSULA NOVENA. INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA, siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO. AMPLIACIONES O MODIFICACIONES AL CONVENIO: Ambos comparecientes declaran cualquier ampliación o modificación que pueda surgir respecto a las disposiciones del presente Convenio, será acordada y documentada de mutuo acuerdo entre las partes. De igual manera, en caso necesario si así lo consideran LAS PARTES, podrá ampliarse la cantidad de bolsas de raciones alimenticias establecida en este convenio mediante un ADENDUM al mismo, previa aprobación correspondiente del Consejo Directivo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas entre ambas.

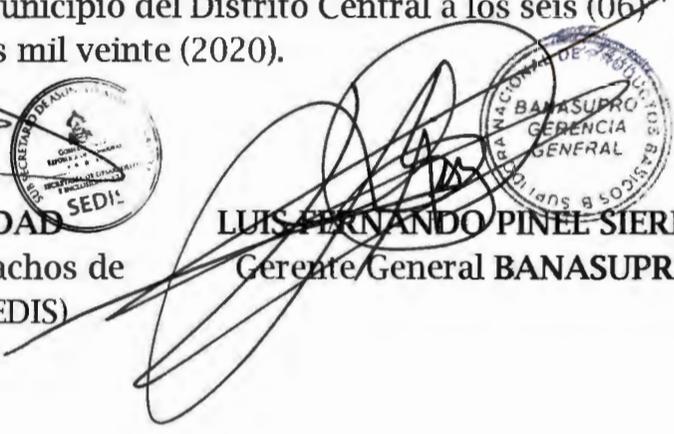
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DOMICILIO DE LAS PARTES: en caso de no llegar a una solución de controversia las partes Renuncia a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CAUSAS DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO: Ambos comparecientes declaran: Este convenio dejara de tener efectos legales por las siguientes causas: 1) Por Mutuo acuerdo entre las partes 2) Por Incumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente convenio por alguna de las partes. Es tal caso, la parte que ha cumplido sus obligaciones deberá otorgar a la otra parte por escrito, un plazo máximo de treinta días calendario para que subsane el incumplimiento en que incurrió; la parte que ha cumplido



podrá dar por terminado el presente Convenio. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. ACEPTACIÓN Ambas partes aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas y señaladas en el presente Convenio, y firman para constancia, suscribiendo este en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


RICARDO VILLACORTA HADDAD
Sub Secretario de Estado en los Despachos de
Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)
LUIS FERNANDO PINEL SIERRA
Gerente General BANASUPRO